

Resolución Directoral N° 0023-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 05 de Febrero del 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 0129-2015-MINAGRI/SG/OGGRH, de fecha 27 de enero de 2015, remitido por la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y el Memorándum N°026-2015-MINAGRI-OGA-OT, de fecha 30 de enero 2015, de la Oficina de Tesorería;

CONSIDERANDO:

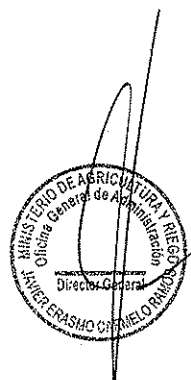
Que, mediante la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y su modificatoria, la citada Administración Financiera esta orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico, promoviendo el adecuado funcionamiento de sus sistemas conformantes, según las medidas de política económica establecidas, en concordancia con la Ley de Responsabilidad y Transferencia Fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 32° de la Ley N°28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el pago de las obligaciones contraídas con cargo a los fondos públicos se efectúa, entre otros, mediante efectivo, cuando se trate de conceptos tales como jornales, propinas, servicios bancarios y otros, conforme a lo que se establezca en las Directivas de Tesorería;

Que, en el marco del inciso j) del Artículo 6° de la Ley 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público emitió la Directiva de Tesorería N° 001-2007/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, sobre la cual se dictaron disposiciones complementarias aprobadas por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificatoria;

Que, con el Memorándum de vistos la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, ha solicitado la apertura de un fondo de caja chica hasta por la suma de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), a fin de cubrir gastos menudos y urgentes del Centro de Educación Inicial, con cargo a la fuente de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Memorándum N°026-2015-MINAGRI-OGA-OT, de fecha 30 de enero 2015, el Director de la Oficina de Tesorería informa que de acuerdo a la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, con la que se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado



únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; asimismo, señala que se podrá constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento y esta debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo que se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar;

Que, por razones de agilidad, oportunidad y costo, así como para elevar la eficiencia de la operatividad institucional, es necesario contar con un fondo en efectivo constituido en una Caja Chica en el Centro de Educación Inicial del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su modificatoria, dispone que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Oficina General de Administración, o de quien haga sus veces;

De conformidad a las disposiciones normativas de la Administración Financiera del Estado, del Sistema Nacional de Tesorería y estando a las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir un fondo en efectivo para Caja Chica, en el Centro de Educación Inicial del Ministerio de Agricultura y Riego, por el importe de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2.- Designar como Responsable Titular de dicho fondo, para el presente ejercicio fiscal, a la señora LICIA DELMY CAJO ESCUDERO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06065368, y como Responsable Suplente, a la señora CLARA LUZ DEL VALLE LOYOLA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07200877; ambas, personal nombrado del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 3.- Aprobar la siguiente estructura funcional programática para la constitución del presente fondo en efectivo para Caja Chica: 2 9001 3.999999 5.000003 10 006 0008 00005 0117 – Asistencia a la Comunidad Fuente de Financiamiento; Recursos Directamente Recaudado; Clasificador de Gastos 2.3.2.7.11.99.

Artículo 4.- El monto máximo para cada adquisición o pago con cargo a este fondo no deberá exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT (3,850.00), salvo los conceptos a que se refiera expresamente la Directiva sobre normas y procedimientos para la Administración de la Caja Chica. Los casos que, por razones justificadas, requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado, hasta un máximo de 90% de la UIT, se aprobarán de acuerdo a lo señalado en la referida Directiva.

Artículo 5.- Los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos, son regulados por la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica.

Artículo 6.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración